

*Madrid, 17 de febrero de 2016*

Asistentes:	Presidente	Sr. Marti Scharfhausen
	Vicepresidenta	Sra. Velasco García
	Consejero	Sr. Castelló Boronat
	Consejera	Sra. Narbona Ruiz
	Consejero	Sr. Dies Llovera
	Secretaria	Sra. Rodríguez López

Convocatoria: 12 de febrero de 2016

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

*Trámite normal*

1. CN Trillo: Aplicación del Caso de código N-789
2. Express Truck, SA (ETSA): Autorización específica de protección física para el transporte de óxido de uranio desde Global Nuclear Fuels (GNF) en los EE.UU. hasta la Fábrica de combustible nuclear de Juzbado
3. Express Truck, SA (ETSA): Autorización específica de protección física para el transporte de óxido de uranio desde la Fábrica de combustible nuclear de Juzbado hasta Areva NP Inc. en los EE.UU.
4. Almacén Temporal Centralizado: Instrucción Técnica sobre la aplicación al ATC de la Directiva 2014/87/Euratom, del Consejo, de 8 de julio de 2014
5. Informe sobre instalaciones radiactivas
6. Toma de decisiones en materia de personal
  - 6.1 Oferta de empleo público 2016

7. Código Ético del Consejo de Seguridad Nuclear
8. Nombramiento de Expertos en el Comité Asesor a los que hace referencia el artículo 15.2.l) de la Ley 15/1980, de creación del CSN

*Trámite simplificado*

9. Informe sobre instalaciones radiactivas
10. Asuntos varios

### III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

11. Incidencias en centrales nucleares
12. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
13. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
14. Informaciones específicas
  - 14.1 Publicación monográfica sobre transporte de residuos radiactivos y combustible nuclear irradiado
  - 14.2 Valoración de las alegaciones presentadas por centrales nucleares Almaraz-Trillo (CNAT) al expediente sancionador abierto al titular de la CN Almaraz por incumplimientos relativos a la omisión de la realización de rondas de vigilancia horarias de protección contra incendios.
15. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretaria general
16. Comisiones del Consejo y Comités
17. Cumplimiento de encargos del Consejo
18. Informe sobre delegaciones del Consejo
19. Informe de los directores técnicos
20. Ruegos y preguntas

Antes del inicio de la reunión, el presidente propone la modificación del Orden del día para incluir un nuevo punto: “Comunicado del Pleno del CSN adoptado en la reunión de 17 de febrero de 2016”.

Así mismo, el presidente manifiesta que retira del Orden del día el punto II.8 “Nombramiento de Expertos en el Comité Asesor a los que hace referencia el art. 15.2.l) de la Ley 15/1980 de creación del CSN” que será traído para visto bueno del Pleno en una próxima reunión.

Estando presentes la totalidad de los miembros del Pleno y con la unánime aceptación de todos ellos, se modifica el Orden del día de la reunión, que queda configurado en la manera que sigue:

I. APROBACIÓN si procede, del Acta correspondiente a la reunión anterior del Pleno del Consejo

II. Asuntos para la toma de decisión

Trámite normal

1. Comunicado del Pleno del CSN adoptado en la reunión de 17 de febrero de 2016
2. CN Trillo: Aplicación del Caso de código N-789
3. Express Truck, SA (ETSA): Autorización específica de protección física para el transporte de óxido de uranio desde Global Nuclear Fuels (GNF) en los EE.UU. hasta la Fábrica de combustible nuclear de Juzbado
4. Express Truck, SA (ETSA): Autorización específica de protección física para el transporte de óxido de uranio desde la Fábrica de combustible nuclear de Juzbado hasta Areva NP Inc. en los EE.UU.
5. Almacén Temporal Centralizado: Instrucción Técnica sobre la aplicación al ATC de la Directiva 2014/87/Euratom, del Consejo, de 8 de julio de 2014
6. Informe sobre instalaciones radiactivas
7. Toma de decisiones en materia de personal
  - 7.1 Oferta de empleo público 2016
8. Código Ético del Consejo de Seguridad Nuclear

Trámite simplificado

9. Informe sobre instalaciones radiactivas
10. Asuntos varios

III. Asuntos para información

11. Incidencias en centrales nucleares
12. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
13. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
14. Informaciones específicas
  - 14.1 Publicación monográfica sobre transporte de residuos radiactivos y combustible nuclear irradiado
  - 14.2 Valoración de las alegaciones presentadas por centrales nucleares Almaraz-Trillo (CNAT) al expediente sancionador abierto al titular de la CN Almaraz por incumplimientos relativos a la omisión de la realización de rondas de vigilancia horarias de protección contra incendios.
15. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretaria general
16. Comisiones del Consejo y Comités
17. Cumplimiento de encargos del Consejo
18. Informe sobre delegaciones del Consejo
19. Informe de los directores técnicos
20. Ruegos y preguntas

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el acta núm. 1372 de la reunión celebrada el día 3 de febrero de 2016 con las consideraciones realizadas en el transcurso de la reunión.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

*Trámite normal*

1. COMUNICADO DEL PLENO DEL CSN ADOPTADO EN LA REUNIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2016

El presidente expresa al Pleno la conveniencia de que se dé conocimiento a la opinión pública de las competencias y del rol institucional del CSN dentro de los procesos de licenciamiento, que se limita a la emisión de informes técnicos sobre seguridad nuclear y protección radiológica al órgano competente para resolver, que es el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Todo ello, asegurando que se actúa con autonomía, independencia de criterio y sin la influencia de otras cuestiones ajenas a la pura y escueta razón técnica.

Además, y dado que desde el último Pleno han venido apareciendo en prensa informaciones, algunas no contrastadas o directamente incorrectas sobre la CN Almaraz, relativas a la incidencia en el motor de una de las cinco bombas del sistema de agua de servicios esenciales, parece conveniente incluir en este comunicado una información actualizada sobre el estado de las actuaciones de seguimiento.

En este punto, el Pleno solicita la comparecencia de los directores técnicos de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica, quienes informan al Pleno de las cuestiones más relevantes de sus respectivas áreas.

Al abordarse las cuestiones técnicas relativas a la CN Almaraz, el Pleno solicita también la presencia del subdirector de Instalaciones Nucleares, D. Manuel Rodríguez, quien junto con el director técnico de Seguridad Nuclear, informan al Pleno de modo pormenorizado de las últimas actuaciones.

Preguntados sobre la conveniencia de efectuar una segunda inspección a la CN Almaraz, ambos técnicos exponen que a día de hoy se cuenta ya con los suficientes elementos de juicio técnico, aportados por la primera inspección, así como por las informaciones y comprobaciones exigidas desde el CSN a la CN Almaraz. Entienden que una segunda inspección sería redundante y no añadiría

más elementos de juicio de los que ya se tienen. Al programa de cercano seguimiento del tema que se está haciendo desde la Subdirección de Instalaciones Nucleares se añade la labor de supervisión que el inspector residente de Almaraz desarrolla de modo permanente y que se documenta en su acta de inspección trimestral.

Con todos los datos que se tienen en este momento el director técnico de Seguridad Nuclear y el subdirector de Instalaciones nucleares reafirman que la situación de la planta es segura.

Una vez que los directores técnicos y el subdirector de Instalaciones Nucleares han abandonado la reunión, el Pleno debate sobre la redacción del comunicado a entregar a los medios de comunicación y **ACUERDA**, por unanimidad, el texto de dicho documento, que será entregado a los medios para conocimiento público al final de la reunión.

Se adjunta dicho comunicado como anexo nº 1 al presente acta.

2. CN TRILLO: APLICACIÓN DEL CASO DE CÓDIGO N-789

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de apreciación favorable, con condiciones, de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/CNTRI/TRI/1601/215) a la solicitud del titular de la central nuclear Trillo de aplicación del Caso de Código N-789 "*Alternative Requirements for Pad Reinforcement of Class 2 and 3 Moderate-Energy Carbon Steel Piping for Raw Water Service, Section XI, Division 1*".

La solicitud tiene por objeto posibilitar la realización de una reparación alternativa a la requerida en el código ASME, hasta la próxima parada de recarga, de tuberías de energía moderada del sistema de agua de servicios esenciales.

El Pleno ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

3. EXPRESS TRUCK, SA (ETSA): AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN FÍSICA PARA EL TRANSPORTE DE ÓXIDO DE URANIO DESDE GLOBAL NUCLEAR FUELS (GNF) EN LOS EE.UU. HASTA LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE NUCLEAR DE JUZBADO

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear a la solicitud de Express Truck, SA de autorización específica de protección física para el transporte de dióxido de uranio desde Global Nuclear Fuels en Wilmington, Estados Unidos de América, hasta la Fábrica de combustible nuclear de Enusa Industrias Avanzadas, SA en Juzbado (Salamanca), con validez hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Pleno ha examinado la solicitud y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

4. EXPRESS TRUCK, SA (ETSA): AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN FÍSICA PARA EL TRANSPORTE DE ÓXIDO DE URANIO DESDE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE NUCLEAR DE JUZBADO HASTA AREVA NP INC. EN LOS EE.UU.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear a la solicitud de Express Truck, SA de autorización específica de protección física para el transporte de dióxido de uranio desde la Fábrica de combustible nuclear de ENUSA Industrias Avanzadas, SA en Juzbado (Salamanca) hasta Areva NP Inc en Richland, Estados Unidos de América, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Pleno ha estudiado la solicitud y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

5. ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO: INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE LA APLICACIÓN AL ATC DE LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM, DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de aprobación de Instrucción Técnica (Ref. CSN/PDT/GDSN/ATC/1511/09) de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear a remitir a Enresa sobre la aplicación al Almacén Temporal Centralizado (ATC) de la Directiva 2014/87/EURATOM del Consejo, de 8 de julio de 2014, por la que se modifica la Directiva 2009/71/Euratom, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

La Instrucción Técnica (IT) es consecuencia del cumplimiento con la citada Directiva 2014/87/Euratom que necesariamente se elabora a raíz del accidente de Fukushima. Su contenido precisa el alcance y método de los análisis a realizar, la identificación de márgenes existentes y la identificación de potenciales mejoras en el diseño de la instalación frente a condiciones graves (más allá de las bases de diseño).

Esta IT requiere la realización por parte de Enresa de un estudio con una evaluación detallada de los sucesos, con consecuencias en el diseño estructural, a tener en cuenta en la fase de diseño de la instalación.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

La consejera Sra. Narbona manifiesta que las motivaciones de su voto en contra vendrán explicadas en su voto particular.

El presidente en este punto pregunta a los consejeros por su intención de emitir explicaciones de voto, a lo que los consejeros Sr. Castelló y Sr. Dies responden afirmativamente. El presidente concede un plazo de 48 horas para que sea presentado tanto el voto particular como las explicaciones de voto.

Se incluye el voto particular de la consejera Sra. Narbona (anexo nº 2) y las explicaciones de votos de los consejeros Sr. Castelló (anexo nº 3) y Sr. Dies (anexo nº 4).

#### 6. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable a la autorización evaluada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica, siguiente:

- Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada (IRA-2930): Fuenlabrada, Madrid

Autorización de modificación

El Pleno considera que la propuesta cumple la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende de los análisis y valoraciones de la evaluación realizada, siguiente:

- CSN/IEV/MO-2/IRA-2930/2016

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la citada autorización en los términos propuestos.

#### 7. TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PERSONAL

##### 7.1 Oferta de empleo público 2016

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de solicitud de puestos de trabajo en el CSN conforme a la Oferta de Empleo Pública 2016, consistente en:

- Seis plazas del subgrupo A1, Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica (A1300), turno libre.

Adicionalmente y no sujetas a la tasa de reposición de efectivos por tratarse de plazas de promoción interna de AGE, se solicitan:

- Dos plazas del subgrupo A2, Cuerpo de Gestión de Sistema e Informática (A1177), promoción interna.
- Una plaza del subgrupo C1, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

El CSN cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente para dotar, en su caso, las plazas solicitadas. El coste estimado de la propuesta asciende a 282.647,88 €.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Secretaría General y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

#### 8. CÓDIGO ÉTICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de Código Ético del Consejo de Seguridad Nuclear elaborado por el grupo de trabajo designado en su momento por el Pleno.

La Resolución vigésimo segunda de la Comisión de Industria, Energía y Turismo del Congreso de los Diputados al Informe del CSN de 2012, insta al CSN a desarrollar un código ético que refleje los principios con los que se toman las decisiones internamente, atendiendo a su independencia y cuidando los valores del rigor y la transparencia.

El Código Ético tiene por objetivo explicitar los valores éticos de la organización, propiciando que sean conocidos, compartidos y asumidos por todos los interesados, incluyendo a los miembros del Pleno y a todo el personal del Consejo de Seguridad Nuclear, ya esté adscrito a la institución con carácter permanente o temporal.

El Pleno ha debatido la propuesta de la Secretaría General y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar provisionalmente el Código Ético del Consejo de Seguridad Nuclear en los términos presentados.

El Pleno encarga a la Secretaría General que establezca un procedimiento de consultas abierto a todo el personal del organismo, así como a las representaciones sindicales, tras lo cual, la Secretaría General elevará al Pleno, para su aprobación definitiva, el texto resultante de las mismas.

#### *Trámite simplificado*

#### 9. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) y el *Servei de Coordinació d'Activitats Radioactives (SCAR)* de la Generalidad de Cataluña, siguientes:

##### Por parte de la DPR:

- Evintes Calidad, SLL (IRA-3341): Viator, Almería

Autorización de funcionamiento

- Ronal Ibérica, SAU (IRA-1175): Teruel  
Autorización de modificación
- Grupo Taper, SA (OAR-0024): Alcobendas, Madrid  
Autorización de modificación
- Electricidad Industrial Iruña, SL (OAR-0055): Orcoyen, Navarra  
Autorización de modificación
- Multiscan Technologies, SL (FER-0016): Cocentaina, Alicante  
Autorización de modificación
- Songea, Laboratorio de Construcción y Obra Civil, SL (IRA-3332): Alcalá Guadaíra, Sevilla  
Autorización de funcionamiento
- Linpac Packaging Pravia, SAU (IRA-2790): La Calzada-Vegafriosa, Asturias  
Autorización de modificación
- Hospital Universitario Virgen del Rocío (IRA-0066): Sevilla  
(Corrección de error)  
Por parte del SCAR:
- ICO-Institut Català d'Oncología (IRA-1123): L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona  
Autorización de modificación

El Pleno considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende de los análisis y valoraciones de las evaluaciones realizadas, siguientes:

- CSN/IEV/PM-1/IRA/3341/16
- CSN/IEV/MO-6/IRA-1175/16
- CSN/IEV/MO-03/OAR-0024/15
- CSN/IEV/MO-2/OAR-0055/16
- CSN/IEV/MO-11/FER-0016/16
- CSN/IEV/PM-1/IRA/3332/16
- CSN/IEV/MO-3/IRA-2790/16
- CSN/CRM/MO-15/IRA-0066/2016
- CSN-GC/IEV/MO-21/IRA-1123/16

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente las nueve autorizaciones en los términos propuestos.

#### 10. ASUNTOS VARIOS

##### 10.1 Comité de Sistemas de Gestión y Seguridad de la Información

En este punto y dado que tras la marcha del consejero Sr. Gurguí había quedado vacante la vicepresidencia del Comité de Sistemas de Gestión y Seguridad de la Información, el Pleno **ACUERDA** por unanimidad, designar al consejero Sr. Dies Llovera vicepresidente de dicho comité.

#### III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

##### 11. INCIDENCIAS EN CENTRALES NUCLEARES

Este punto de la reunión ha sido debatido al inicio de la reunión en la forma en que figura al comienzo de la presente acta.

##### 12. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

##### 13. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

##### 14. INFORMACIONES ESPECÍFICAS

###### 14.1 Publicación monográfica sobre transporte de residuos radiactivos y combustible nuclear irradiado

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

###### 14.2 Valoración de las alegaciones presentadas por centrales nucleares Almaraz-Trillo (CNAT) al expediente sancionador abierto al titular de la CN Almaraz por incumplimientos relativos a la omisión de la realización de rondas de vigilancia horarias de protección contra incendios.

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

15. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIA GENERAL

15.1 Presidente Sr. Marti Scharfhausen

15.1.1 Nota de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear sobre cronología de sucesos en relación con la problemática de los motores de las bombas del sistema de agua de servicios esenciales de la CN Almaraz.

15.1.2 Composición de la Comisión de Industria, Energía y Turismo del Congreso de los Diputados

15.1.3 Solicitud de comparecencia del presidente ante el Congreso de los Diputados para presentar el Informe Anual del CSN

15.1.4 Respuesta a diversos diputados en relación con el escrito presentado ante el CSN en relación con la central nuclear Santa María de Garoña

15.1.5 Programa de las Jornadas Anuales de la Sociedad Nuclear Española, 25 de febrero de 2016

15.2 Consejero Sr. Castelló Boronat

15.2.1 Nota de progreso nº 24 de Proyecto Licenciamiento ATC

15.2.2 Nota informativa sobre las actividades del Grupo de trabajo sobre calidad de la documentación, dentro del Comité de Enlace CSN-Enresa

15.2.3 Informe final del grupo de trabajo CSN-Enresa sobre calidad de la documentación

15.3 Secretaria general Sra. Rodríguez López

15.3.1 Acta firmada del Pleno nº 1371 correspondiente a la reunión celebrada el día 20-01-2016

15.3.2 Nota sobre 10ª reunión del Comité Asesor para la información y la participación pública, 21-01-2016

16. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

17. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

## 18. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO

### 18.1 Delegaciones en el presidente

#### 18.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido

- Resolución de 18/01/2016 por la que se corrigen errores de la Resolución de 30/10/2015: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2864.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0294.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-1393.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-1379.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-0229.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0870.
- Resolución de 11/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0126.
- Resolución de 11/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0408.
- Resolución de 11/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-1725.
- Resolución de 11/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-3222.
- Resolución de 11/01/2016: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-3238.
- Resolución de 11/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0447.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0861.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2750.

- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0173.

#### 18.1.2 Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas

- Resolución de 11/01/2016: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2092.
- Resolución de 21/01/2016: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-0173.

#### 18.1.3 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos

- Resolución de 12/01/2016: Concesión de acreditaciones para dirigir (1) y operar (25) instalaciones de rayos X.
- Resolución de 19/01/2016: Concesión de licencias de supervisor (2) y de operador (15) de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado.
- Resolución de 12/01/2016: Prórroga de licencias de supervisor (10) y de operador (29) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 12/01/2016: Concesión de licencias de supervisor (8) y de operador (27) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 11/01/2016: Concesión de la homologación de un curso de acreditación de operadores de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico en la modalidad de Radiodiagnóstico Dental, organizado por Grupo Dentazul, SLU.

### 18.2 Delegaciones en la secretaria general

#### 18.2.1 Aprobación de tipo de aparatos radiactivos y convalidación de certificados de aprobación de modelos de bulto

- Resolución de 25/01/2016: Informe favorable a la aprobación de tipo de aparato radiactivo marca Multiscan Technologies, para incorporar la serie MXV-MEAT modelos 6025 y 6025E (referencia NHM-X269), de Multiscan Technologies S.L.
- Resolución de 18/01/2016: Informe favorable a la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de Rayos X de la marca OCS, serie SC, modelos SC-3000, SC-4000, SC-5000 y SC-6000, de Tecnoservei Sinergia, SL.

### 18.3 Delegaciones en los directores técnicos

#### 18.3.1 Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas

- Resolución de 25/01/2016: Notificación a IRA-0395.
- Resolución de 27/01/2016: Notificación a IRA-2725.

#### 18.3.2 DPR: Apercibimientos, medidas correctoras y multas coercitivas

- Resoluciones de apercibimiento a:
  - Resolución de 13/01/2016: Apercibimiento a Centro Veterinario Manuel Becerra (RX/DN-220).
  - Resolución de 20/01/2016: Apercibimiento a UTPR/TF-0003.

- Información previa al Pleno de apercibimiento a:

CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, SLU (IRA-1297)

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

- Información previa al Pleno de multa coercitiva a:

- Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (Servicio de Estructuras Rurales) del Gobierno de Extremadura (IRA-1421)

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

### 19. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

El director técnico de Seguridad Nuclear y la directora técnica de Protección Radiológica comparecieron al inicio de la reunión y contestaron a las preguntas formuladas por los miembros del Pleno sobre cuestiones relativas a sus respectivas áreas.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas y 30 minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº

EL PRESIDENTE

ANEXO N° 1

Comunicado del Pleno del CSN adoptado en la reunión de 17 de febrero de 2016

## Comunicado del CSN tras la reunión del Pleno de hoy

17 de febrero de 2016

---

El Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en su reunión celebrada hoy, después de conocer el último informe sobre la situación de la central nuclear de Almaraz, realizado por el director de Seguridad Nuclear, y ante circunstancias e informaciones que se han venido produciendo sobre este asunto y sobre el funcionamiento y la gestión del CSN en otros temas de su competencia durante estos últimos meses, ha acordado por unanimidad trasladar a la opinión pública el siguiente comunicado:

1.- El Pleno del CSN, como máximo órgano de dirección del regulador nuclear y único competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica en España, viene ejerciendo sus competencias y lo va a seguir haciendo, con total independencia y autonomía, tal y como le exige su Ley de creación y su Estatuto, normas que regulan su misión y su funcionamiento.

2.- En los procesos de licenciamiento (como puede ser una renovación de la autorización de explotación) la labor regulatoria del organismo está reglada y se limita a la emisión de informe preceptivo (y vinculante de ser negativo) al órgano competente para resolver el procedimiento, que es el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En dichos procesos el CSN sólo y exclusivamente puede informar de las cuestiones relativas a la seguridad nuclear y a la protección radiológica y sin emitir opiniones o conclusiones que puedan ser materia de política energética o que estén fuera de sus competencias.

Es el Ministerio, por lo tanto quien, en su caso, puede analizar o tener en cuenta cuestiones de oportunidad política, criterios económico-financieros, sociológicos o de política energética.

3.- La creación, en el segundo semestre del año pasado de la Asociación de Técnicos de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica (ASTECSN), y las actividades que desde entonces viene realizando no han contribuido, como hubiese sido deseable, a potenciar el ambiente de neutralidad y reposo en los análisis y evaluaciones técnicas, que son propias del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica (que en la actualidad está compuesto por más de 200 personas). ASTECSN es una asociación privada cuya composición, a fecha de hoy, este Pleno desconoce, aun habiendo solicitado esta información a la Junta Directiva (cuyos miembros sí son identificados en los escritos) y según comentarios internos está formada por algo más de una veintena de técnicos.

Dicha Asociación ha venido pronunciándose en paralelo sobre materias en curso de evaluación, unas veces dirigiendo al Pleno su opinión fuera de los procedimientos establecidos y con clara inobservancia de los cauces de tratamiento de discrepancias técnicas, que existen en el organismo; otras veces, la información interna y de trabajo ha venido apareciendo en medios de comunicación, aún antes de su conocimiento por el Pleno y de que finalizasen los procesos internos de evaluación.

Actuaciones, cuanto menos, muy criticables desde el punto de vista regulador, ya que se trata de una manera de proceder inorgánica y nada transparente, ya que las valoraciones, pretendidamente técnicas, se realizan bajo la cobertura de la Asociación, pero desde el anonimato de su autor o autores.

En estos momentos, se desconoce la identidad de los miembros de la Asociación (salvo los miembros de la Junta Directiva) y, por lo tanto, de los funcionarios que elaboran dichas opiniones que se dirigen al Pleno o que son recogidas por los medios de comunicación.

Las discrepancias técnicas son claramente aceptadas como parte integrante del proceso de evaluación pero para ser constructivas deben canalizarse orgánicamente a través del procedimiento establecido de gestión de discrepancias técnicas. Se trata de procedimientos pensados y establecidos para asegurar la calidad de las evaluaciones técnicas y por lo tanto su inobservancia es claramente contraria a la cultura de seguridad.

4.- La Ley de Creación del CSN, la Ley de Acceso a la Información, a la Justicia, sobre Medio Ambiente y de Participación Pública y la Ley de Transparencia son el marco normativo básico que obliga al organismo sobre los derechos de acceso a la información del CSN. Cuando se producen informaciones personales o privadas, que bajo el paraguas “técnicos del CSN”, y que no suponen, en ningún caso, la posición oficial del Consejo, pueden provocar una alarma social no justificada que socava la credibilidad del regulador y ocasiona un daño moral a los ciudadanos totalmente inmerecido e injustificado.

5.- Este es el caso de los últimos acontecimientos que se han producido con informaciones sobre la central nuclear de Almaraz, asunto que ha sido tratado, de nuevo en el Pleno celebrado hoy, y sobre los que el CSN reitera la información que se hizo pública el pasado día 3 de febrero a través de la página web del organismo, respecto a situación del motor de una de las bombas del sistema de agua de servicios esenciales de la central nuclear de Almaraz:

- La unidad I está actualmente en parada para recarga y tiene operables las dos bombas de este sistema de agua de servicios esenciales y no presentan ninguna incertidumbre respecto de su operabilidad. Por su parte, la unidad II dispone de dos bombas operables y además está alineada a esta unidad la bomba común de reserva. La situación descrita se ve reforzada por la restricción operativa adicional establecida por el titular de la central nuclear Almaraz, de aplicar acciones más

restrictivas de las contempladas en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) y llevar ambas unidades a parada en caso de fallo de una de esas cinco bombas.

- El titular ha realizado las actuaciones necesarias para obtener una garantía de expectativa razonable de operabilidad. Esa garantía se considera suficiente, aunque está limitada por el hecho de no haber determinado hasta la fecha la causa origen del fallo de motor ocurrido en enero.
- El titular está llevando a cabo un plan de acciones para obtener a corto plazo información adicional que permitirá confirmar, o rectificar, los resultados y las decisiones adoptadas.

En consecuencia, con la información disponible en el momento presente, no se considera necesario requerir actuaciones adicionales al titular. Se está realizando un seguimiento detallado de los resultados del plan de actuaciones del titular y una evaluación de la información adicional que este suministre en virtud de los compromisos adquiridos con el CSN.

6.- El Pleno quiere, también, manifestar públicamente, su total y absoluta confianza en el cuerpo técnico del CSN y el resto de personal del organismo, que vienen realizando un trabajo riguroso, profesional e internacionalmente reconocido como excelente y solicita la colaboración de todos para trasladar, con constancia y la pedagogía necesaria, los principios que rigen la misión del regulador nuclear español.

7.- Asimismo, el Pleno quiere comunicar que ha puesto en conocimiento de sus asesores jurídicos los hechos y las cuestiones que pudieran ser contrarios a ley, con el fin de proteger las actuaciones del cuerpo técnico con el máximo rigor, así como los procedimientos establecidos en el organismo, y se reserva las acciones legales que, en su caso, se pudieran derivar.

ANEXO Nº 2

Voto particular de la consejera Sra. Narbona

## SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Nº 1373

(17 de febrero de 2016)

### *EXPLICACIÓN DE VOTO CONTRARIO DE LA CONSEJERA*

**CRISTINA NARBONA RUIZ**

La consejera Narbona considera que la Propuesta de Instrucción Técnica (PDT) procedente de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) sobre la aplicación al almacén temporal centralizado (ATC) de la Directiva 2014/87/EURATOM del Consejo de 8 de julio de 2014 por la que se modifica la Directiva 2009/71/EURATOM, es pertinente y conveniente, dado el hecho de que el accidente de la central nuclear de Fukushima puso de manifiesto la necesidad de acentuar la protección de las instalaciones nucleares frente a riesgos que puedan ir más allá de lo previsto en sus bases de diseño (aunque no se haya aún transpuesto dicha Directiva al ordenamiento jurídico español).

No obstante, esta consejera se considera obligada a votar en contra de la aprobación de esta PDT, porque la decisión hoy tomada por la mayoría del Pleno supone avanzar en un proceso de licenciamiento del ATC (en este caso, orientado a la consecución de la autorización de construcción) que adolece, a su juicio, de graves problemas procedimentales en origen, especialmente en lo relativo al informe favorable (aprobado sin unanimidad) sobre la autorización de emplazamiento del ATC, emitido por el CSN el pasado 30 de julio de 2015. Aquella fue una decisión contra la que esta consejera emitió un voto particular en el que argumentaba, en resumen, las siguientes cuatro cuestiones:

- 1) Que muchos de los informes técnicos de evaluación y notas informativas elaboradas por varias áreas de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) del CSN alertaban con claridad sobre la mala calidad de los terrenos de la parcela escogida en el municipio de Villar de Cañas (Cuenca) para albergar un ATC. Incluso los informes independientes encargados a la prestigiosa consultora estadounidense URS certificaron con precisión los problemas identificados en la finca seleccionada.

- 2) Que, en el momento de tomar la decisión seguía vigente (y aún sigue en vigor) el Sexto Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR), aprobado por el Consejo de Ministros del 23 de junio de 2006, a pesar de haberse realizado ya, en este caso, la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva europea vigente en esta materia (mediante el Real Decreto 102/2014, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de marzo de 2014), que obliga a la actualización y a la elaboración de un nuevo PGRR con mayores exigencias, para garantizar la gestión responsable y segura de los residuos nucleares.
  
- 3) Que era inadecuado, sin haber disipado las incertidumbres detectadas por el cuerpo técnico del CSN, informar positivamente el emplazamiento del ATC sin contar con todas las garantías investigadoras y científicas necesarias. Lo razonable, en consecuencia, hubiera sido esperar a que culminaran los procesos de análisis del suelo que aún se estaban desarrollando. Así, en la propia PDT, el cuerpo técnico del CSN consideraba imprescindible, entre otras cuestiones, realizar por parte de ENRESA los siguientes análisis y estudios (inconclusos en el momento de tomar aquella decisión):
  - Elaborar un plan de actividades complementarias para verificar las bases de diseño.
  
  - Elaborar un plan de medidas compensatorias que minimicen la posibilidad de acceso de agua al subsuelo del emplazamiento.
  
  - Elaborar un análisis de detalle de las medidas protectoras consideradas en el diseño.
  
  - Elaborar un programa específico de vigilancia del terreno, que permita verificar que las consideraciones de diseño se mantienen dentro de los márgenes aceptables y de modo continuado durante la vida útil de la instalación (y que también debe identificar medidas correctivas a adoptar ante cualquier incidencia relevante que se detecte).

- 4) Que si bien el objetivo de aquella decisión de la mayoría del Pleno parecía ser el legítimo deseo de disponer cuanto antes de un emplazamiento para albergar el ATC, ese objetivo debió haberse hecho compatible con un exquisito y escrupuloso respeto a los procesos reguladores, especialmente tras las lecciones aprendidas del accidente de Fukushima, donde la actuación del organismo regulador se reveló clave. De ahí que en su voto particular del 30 de julio de 2015 esta consejera manifestara su absoluta disconformidad con la separación de las evaluaciones de las autorizaciones de emplazamiento y de construcción, a pesar de que fueron conjuntamente solicitadas por ENRESA y por el MINETUR. A fecha de hoy, aún no han sido explicados a esta consejera los motivos técnicos (desde el punto de vista de la seguridad nuclear y radiológica) que llevaron al CSN a disociar la evaluación de la solicitud de la autorización de emplazamiento (artículo 14 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas –RINR-) de la evaluación de la solicitud de la autorización de construcción (artículo 17 del RINR).

A esas cuatro cuestiones inicialmente señaladas en el voto particular emitido el 30 de julio de 2015, esta consejera quiere añadir que cuando esta votación ha tenido lugar en el Pleno (sobre un expediente orientado a la obtención del informe sobre la solicitud de autorización de construcción del ATC por parte de ENRESA) el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) no ha emitido aún su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sobre el ATC. Y, en consecuencia, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) tampoco ha concedido aún la autorización de emplazamiento de esta instalación, a pesar de que han transcurrido más de seis meses desde que el CSN emitió su informe positivo sobre el emplazamiento. Asimismo, el CSN emitió en julio de 2015 su informe relativo al impacto radiológico del ATC para la declaración de impacto ambiental, pero sólo en caso de operación normal de la instalación, excluyendo las situaciones anormales y de accidentes que hipotéticamente pudieran afectar a la población circundante a la instalación y a los trabajadores profesionalmente expuestos.

Esta consejera llama la atención sobre lo anómalo de este proceso, que lleva, paradójicamente, a que en estos mismos momentos el CSN esté aún trabajando sobre la versión 1 del Estudio Preliminar de Seguridad y en la documentación asociada al

borrador de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) para la autorización de emplazamiento (ya aprobada, en julio de 2015, por una mayoría del Pleno).

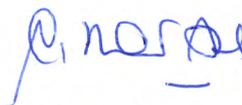
Además, esta consejera quiere recordar que la elaboración y la aprobación del Séptimo Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR) dependen del Gobierno de España, previo informe del CSN. Se da el contrasentido de que ENRESA ya redactó y entregó al Gobierno, en el primer cuatrimestre de 2014, su propuesta de Séptimo PGRR (tal y como se describe en la página 187 del Quinto informe nacional para la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de residuos radiactivos). Se trata de un informe elaborado por el MINETUR, por el CSN y por ENRESA que en su sección K2.3 reconoce textualmente lo siguiente:

*“Aunque el vigente Sexto PGRR ya contiene las estrategias y actuaciones a llevar a cabo en España en los distintos campos de la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento de instalaciones, así como las correspondientes previsiones económico-financieras para acometerlas, la necesidad de actualizar dichas previsiones, así como las actuaciones relativas al ATC y de adaptarse a los requisitos de la nueva Directiva 2011/70/EURATOM hacen necesaria la adopción por el Gobierno de un Séptimo PGRR”.*

En consecuencia, esta consejera considera que, por cuestiones de seguridad nuclear y radiológica, no debería avanzarse en el proceso de licenciamiento del ATC hasta que tales anomalías sobre el procedimiento regulador sean corregidas y las incertidumbres sobre el emplazamiento seleccionado sean plenamente disipadas.

En Madrid, a 17 de febrero de 2016

**Cristina Narbona Ruiz**



**Consejera**

ANEXO Nº 3

Explicación de voto del consejero Sr. Castelló

**EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO FERNANDO CASTELLÓ BORONAT, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SOBRE EL PUNTO II.4 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO 1.373 EN LA VOTACIÓN CELEBRADA EL 17 DE FEBERO DE 2016, RELATIVO AL REQUERIMIENTO MEDIANTE INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE LA APLICACIÓN AL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) DE LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM, DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014.**

**Madrid 17 de Febrero de 2016**

La presente explicación de voto se realiza de acuerdo con el artículo 35.3 del R.D. 1440/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el que se determina que, en relación con las actas de reuniones de Pleno celebradas, *“figurarán en el acta, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido del voto favorable...”*.

La reunión del Pleno del CSN núm. 1373, tenía como punto II.4 del orden del día el requerimiento adicional, sobre el Almacén Temporal Centralizado (ATC) de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad, para el cumplimiento de objetivos de seguridad nuclear aplicables a la instalación conforme a la Directiva 2009/71/Euratom, por la que establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, revisada mediante la Directiva 2014/87/Euratom de 8 de julio de 2014.

Se ha fundamentado el voto favorable en el mencionado punto del orden del día sobre los argumentos y justificaciones que se presentan a continuación.

Al amparo del artículo 12.2 del Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas (RINR), Enresa presentó con fecha 13 de enero de 2014 en el Minetur, las solicitudes de autorización previa y de construcción, junto con la documentación oficial que este mismo Reglamento establece.

El punto que se presenta a Pleno es la emisión de una Instrucción Técnica que garantiza el cumplimiento con requisitos adicionales de seguridad respecto a potenciales sucesos con consecuencias en el diseño estructural. Estos requisitos de seguridad deben ser tenidos en cuenta en la fase de diseño de la instalación, antes de la concesión de la autorización de construcción, que, en su caso, otorgue el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La emisión de esta Instrucción Técnica obliga al promotor de la instalación a considerar en el diseño de la instalación estudios adicionales para la verificación de los objetivos de seguridad establecidos en Directiva mencionada, así como propuestas de medidas adicionales de seguridad.

Esta Instrucción Técnica se emite en el marco del proceso de licenciamiento iniciado mediante la solicitud presentada en su día por el promotor (ENRESA) y el informe preceptivo y vinculante solicitado al CSN por Minetur, respecto a los aspectos que son de su competencia (la seguridad nuclear y la protección radiológica).

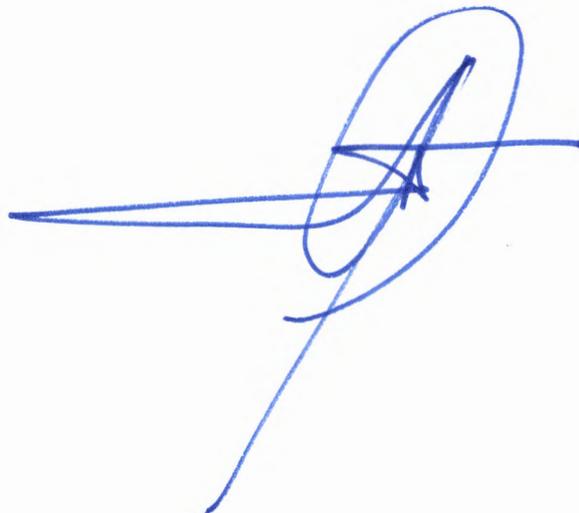
La citada Directiva requiere a los Estados Miembros que garanticen que en el marco nacional de seguridad nuclear se exija a las instalaciones nucleares determinados requisitos, desde la fase de diseño hasta el desmantelamiento, con el objetivo de prevenir accidentes y, en caso de producirse un accidente, de atenuar sus consecuencias. La revisión de la Directiva en el año 2014 se realizó como consecuencia del accidente de Fukushima de 11 de marzo de 2011.

Es por tanto, responsabilidad del que vela por la seguridad nuclear y la protección radiológica en las instalaciones, el exigir el cumplimiento de esta Directiva, imponiendo a la instalación que el promotor proyecta, criterios adicionales de seguridad.

El marco de referencia que define la estrategia de gestión de combustible gastado y de residuos radiactivos, la práctica reguladora aceptada internacionalmente de evaluar de forma separada las autorizaciones que se requieren a las instalaciones nucleares para su puesta en marcha (de emplazamiento, construcción y explotación) así como otros aspectos, se detallan en la argumentación de voto respecto al informe del CSN relativo a la solicitud de autorización previa o de emplazamiento, de fecha 27 de julio de 2015 (Acta de Pleno núm. 1.357).

Como se indicaba en dicha argumentación, deslizar cuestiones de proporcionalidad económica de los recursos necesarios para cumplir las condiciones técnicas que ha acordado el CSN es desbordar claramente las competencias del CSN y asumir las del Minetur o incluso, las propias de la autonomía empresarial del regulado (Enresa).

Es también importante señalar, a criterio de este consejero, que la situación provocada por actuaciones de otras administraciones (en este caso la Junta de Castilla La Mancha) o por interpretaciones políticas de las mismas, no puede producir efectos directos en el proceso de evaluación que le corresponde al CSN si, como es el caso, no afecta a las competencias sobre las que evalúa el organismo, la seguridad nuclear y la protección radiológica, o se comunica por el titular del procedimiento administrativo, es decir el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, indicando cambios en la solicitud del informe requerido en su momento. Circunstancias que no se dan en ninguno de los dos casos.



ANEXO N° 4

Explicación de voto del consejero Sr. Dies

NOTA INTERIOR

De:

CONSEJERO  
D. Javier Dies Llovera

A:

SECRETARIA GENERAL  
Dña. María Luisa Rodríguez López

Fecha: 19 de febrero de 2016

**ASUNTO: Explicación de voto**

Explicación de VOTO que, al amparo del artículo 35.3 del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, y de los artículos 24.1.c) y 27.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribe el Consejero Javier Dies Llovera, en relación con el punto II.4 del orden del día de la reunión del Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear núm. 1373, relativo a la Instrucción Técnica sobre la aplicación al ATC de la Directiva 2014/87/Euratom, del Consejo, de 8 de julio de 2014.

En relación con el debate del punto del día referenciado en el epígrafe, el Consejero que suscribe manifiesta lo siguiente:

**Primero.** En julio de 2014 se aprobó la Directiva 2014/87/Euratom, del Consejo, de 8 de julio de 2014, que modificaba la Directiva 2009/71/Euratom, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 8 bis de dicha Directiva, los *"Estados miembros garantizarán que el marco nacional de seguridad nuclear exija que las instalaciones nucleares se diseñen, emplacen, construyan, pongan en servicio, exploten y desmantelen con el objetivo de prevenir accidentes y, en caso de producirse un accidente, de atenuar sus consecuencias y evitar:*

- a) *Emisiones radiactivas tempranas que necesiten medidas de emergencia fuera del emplazamiento pero sin tener tiempo suficiente para aplicarlas;*
- b) *Grandes emisiones radiactivas que necesiten medidas de protección de la población que no podrán estar limitadas en el tiempo y en el espacio."*

El mismo artículo en su apartado segundo dispone que el objetivo de seguridad se aplique a las instalaciones nucleares para las que se conceda una licencia de construcción por primera vez desde el 14 de agosto de 2014.

El artículo 8 ter de la misma norma dispone que para realizar el objetivo de seguridad, los Estados miembros garantizarán que, cuando se aplique la defensa en profundidad se haga para garantizar que:

*“a) se reduzca al mínimo el impacto de los peligros externos extremos, de origen natural y humano no deliberado;*

...

*e) se controlen las condiciones graves, incluidas la prevención de la progresión de accidentes y la atenuación de las consecuencias de accidentes graves;”*

**Segundo.** La modificación de la Directiva se llevó a cabo, en gran medida, a consecuencia de las lecciones aprendidas a raíz del grave accidente de Fukushima Daiichi de 11 de marzo de 2011.

En el caso de las centrales nucleares en operación, con motivo de las pruebas europeas de resistencia y la correspondiente revisión inter pares y de las iniciativas particulares del CSN, se revisaron las capacidades de respuesta ante sucesos extremos y se determinaron los márgenes existentes en el diseño de las instalaciones. Tras ello el CSN emitió diversas instrucciones técnicas imponiendo a los titulares de las instalaciones la realización de una serie de análisis y medias adicionales de seguridad para la adecuada respuesta ante este tipo de eventos más allá de la base de diseño. Así mismo, la reciente publicación de las instrucciones IS-36, de 21 de enero de 2015, sobre procedimientos de operación de emergencia y gestión de accidentes severos en centrales nucleares, y la Instrucción IS-37, de 21 de enero de 2015, han completado la introducción de las lecciones de Fukushima en las bases de licencia de estas instalaciones.

Sin embargo, en el caso de una instalación como el ATC, la normativa nacional que conforma la base de licencia aplicable al proceso de licenciamiento con impacto en el diseño de la instalación, no exige la demostración del cumplimiento del objetivo de seguridad de la Directiva, al ser tales normas anteriores al accidente de Fukushima.

**Tercero.** De acuerdo con el artículo primero de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Consejo es el único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Entre otras muchas funciones para cumplir con su misión, el artículo segundo a) de la misma ley prevé la de elaborar y aprobar las instrucciones, circulares y guías de carácter técnico relativas a las instalaciones nucleares y radiactivas y las actividades relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Así pues, aunque no ha transcurrido todavía el plazo para la transposición de la Directiva, que finaliza el 15 de agosto de 2017, dado que los términos con los que se refiere al cumplimiento del objetivo de seguridad, son inequívocos, incondicionales y precisos, y con el fin de asegurar el mejor cumplimiento de dicha Directiva, la Dirección Técnica propuso al Pleno la aprobación de la

Instrucción a ENRESA, al amparo de la legítima potestad del CSN de emitir instrucciones técnicas necesarias por razones de seguridad nuclear y protección radiológica, y a fin y efecto de que el titular realice una serie de análisis para justificar que el diseño del ATC cumple con dicho objetivo.

**Cuarto.** El Consejero que suscribe coincide plenamente con esta propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear.

Según lo ya expuesto, mediante la aprobación de esta instrucción se imponen requisitos adicionales al titular a fin y efecto de asegurar que el diseño de la instalación que se está licenciando cumple, de acuerdo con las exigencias de aplicación establecidas en la Directiva, con el objetivo de seguridad definido en la misma.

No imponer estos requisitos o retrasar su exigencia a un momento posterior del proceso sería, a juicio de este Consejero, contrario a la misión y a la responsabilidad del Consejo de velar por la seguridad nuclear y la protección radiológica. Más aún, cuando en el debate sobre este punto del orden del día no se ha aportado argumento alguno desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica para defender la no exigencia de estos requerimientos adicionales al titular.

Por todo ello, el Consejero emitió su voto favorable a la propuesta contenida en el punto II.4 del orden del día de la reunión del Pleno de 17 de febrero de 2016.

En Madrid, a 19 de febrero de 2016.



Fdo.: Javier Dies Llovera  
Consejero